DECRETO EXENTO Nº3689

REPUBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL PCAC/FMGR/MSVO/LABG/FATS/MVCH/flag nw

SANTA CRUZ, 21 de Noviembre de 2019.

VISTOS

1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones

2.- El Decreto Nº 250, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886.

3.- El artículo 10 de dicho Reglamento, que en su artículo nº7 letra f.- "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundamental que no existe otros proveedores que otorgue esa seguridad y confianza"

4.- Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y

sus modificaciones.

5.- Decreto Exento Nº 82 de fecha 18 Enero 2018, que autoriza la firma del Administrador Municipal.

6.- Memorándum Nº 80 del Director Técnico del Servicio de Laboratorio.

7.- Cotización de fecha 14 de Octubre de 2019.

CONSIDERANDO

1.- El Memorándum Nº 80, de fecha 14 de Octubre del 2019, en el cual el Director Técnico del Servicio de Laboratorio del CESFAM de Santa Cruz, Don Fabián Tobar Silva, solicita la inscripción del Laboratorio Clínico al Programa de Evaluación Externa de la Calidad(PEEC) del Instituto de Salud Pública para el 2020.

2.- Que, el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), a través del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, organiza desde el año 1972 el Programa de Evaluación Externa de la Calidad (PEEC), con el propósito de incentivar la mejora continua de la calidad de las prestaciones realizadas por los Laboratorios Clínicos, Bancos de Sangre, Centros Productores de Sangre y Unidades de Medicina Transfusional de todo el país.

3.- Que, el CESFAM de Santa Cruz ha realizado la acreditación del Laboratorio Clínico con el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), desde el año 1987, entregándonos un servicio oportuno y de

calidad de acuerdo a las necesidades de nuestra institución.

4.- Que, la Dirección de Salud Municipal requiere acreditar el Laboratorio del CESFAM de Santa Cruz para el año 2020, ya que contar con un control externo de la calidad es fundamental para llevar un Programa de calidad eficiente dentro del Laboratorio. Además, todos los Laboratorios deben contar con un control de ese tipo para acreditarse, tal como se indica en el componente GP 1.4 del "Manual del Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos" de la Superintendencia de Salud.

DECRETO

1.- APRUEBESE, los términos de referencia.

2.- AUTORIZASE, a realizar un trato directo con el INSTITUTO DE SALUD

PUBLICA DE CHILE, Rut: 61.605.000-1, por un monto de \$ 597.561, para la adquisición del servicio de Evaluación Externa de Calidad (PEEC), para el Unidad de Laboratorio del CESFAM de Santa Cruz.

3.- CARGUESE el gasto a la cuenta N° 215.22.11.999.001.002.

4.- EMITASE la Orden de Compra.

5.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL

PAOLA DEL CARMEN ACUÑA CACERES Administradora Municipal

WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

"Por Orden del Señor Alcalde".

FERMIN MIGUEL GUTTERREZ RIVAS Secretario Municipal

C.c.:

1.- Archivo alcaldía

(01)

2.- Finanzas

(01)

3.- Transparencia

(01)